CONTRATO ESTATAL UNTH Nº 0984-2020

TIPO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO REVISOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACIÓN

CONTRATISTA: MENDEZ PARRADO BRALLAN ALEJANDRO

CÉDULA CIUDADANÍA: 1083886251 Pitalito (Huila)

El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación jurídica ni vínculo laboral alguno con EL HOSPITAL, prestará sus servicios como **REVISOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACIÓN DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA - HOSPITAL MILITAR CENTRAL,** mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, que desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en el Hospital Militar Central. Por su parte, el Hospital Militar Central pagará AL CONTRATISTA, una contraprestación a título de honorarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades:

1. Brindar atención Humanizada, establecer relaciones de cordialidad, basados en el respeto tanto con el cliente interno como externo del hospital.
2. Fomentar trabajo en equipo para lograr presentar resultados de calidad.
3. Conocer, aceptar y cumplir con las normas y procedimientos médicos, científicos y administrativos del Hospital.
4. Realizar actividades de seguimiento y revisión a las cuentas médicas sobre procesos administrativos prioritarios para garantizar la calidad técnica.
5. Dar cumplimiento a Resolución 042 de Mayo de 2020 y 0094 de septiembre de 2020. Así como las que modifiquen o adicionen; Respecto a la oportunidad de cierre de la Facturación para cumplir parámetros de Dian frente a facturación Electrónica para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud acorde a las actividades propias de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación.
6. Participar activamente en los procesos de facturación y seguimiento técnico para el mejoramiento continuo del área.
7. Participar activamente en las capacitaciones programadas por la unidad de cuentas hospitalarias y facturación y de más áreas hospital Militar central.
8. Adoptar y hacer seguimiento a la base de datos que contiene la asignación de ingresos y egresos por cada facturador de acuerdo al piso, de acuerdo a la asignación realizada por la jefatura de la unidad como revisor de cuentas médicas, emitida por el analista de cuentas médicas.
9. Conocer y manejar los manuales tarifarios para ser aplicados a los proceso de facturación, atendiendo las especificaciones técnicas y éticas de la Institución.
10. Desarrollar acciones para articular los procesos y procedimientos de la Unidad y trabajar en equipo con los Auditores Médicos, Auditores financieros, Auditores de Cuentas Medicas, Analistas,

©2012 – Doug Robbins

Profesional de RIPS , facturadores, organizadores lo relacionado con la facturación del área asignada.

11. Realizar actividades de pre revisoría administrativa a las cuentas medicas sobre procesos prioritarios para garantizar la calidad de la facturación; dicha revisoría deberá realizarse dentro de los parámetros que establezca la Unidad de Cuentas hospitalarias y facturación, teniendo en cuenta el convenio con la DIGSA y sus anexos, los contratos que se realicen con otras Empresa administradora de planes de beneficios (EAPB) y la aplicación de la normatividad vigente para las atenciones que se deriven por urgencias.
12. Realizar seguimiento a los ajustes realizados a la revisoría de las cuentas y generar las acciones de mejora en conjunto con el facturador que corresponda.
13. Mantener los archivos de los procesos del área facilitando su utilización, conservación y custodia.
14. Cumplir con el desarrollo y seguimiento de los indicadores de la unidad de Cuentas hospitalarias y Facturación del área asignada, en cuanto a metas de oportunidad de cierre, facturación y soporte para la radicación dentro de los cronogramas establecidos.
15. Realizar seguimiento permanente al proceso de facturación del área asignada y concertar con el responsable directo, los ajustes necesarios para la Anulación y seguimiento a ingresos abiertos según análisis y bajo la supervisión y trabajo en equipo del Auditor financiero asignado.
16. Realizar informes del área asignada verificando la confiabilidad de los datos y el cumplimiento normas, legislación, normatividad, tarifas y contratos vigentes.
17. Cumplir con el diligenciamiento y seguimiento a planillas de novedades y control del área asignada en la Unidad.
18. Realizar seguimiento semanal a metas de cumplimiento de productividad del área asignada en los proceso de facturación, cuentas médicas y glosas.
19. Realizar la generación de información que permita validar los RIPS de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
20. Contribuir y apoyar los procesos de mejoramiento institucional.
21. Registrar y Soportar la respuesta de las objeciones presentadas a la facturación en el Sistema de Información implementando mecanismos de control para disminución de las mismas.
22. Socializar y capacitar a los involucrados en el proceso de facturación de acuerdo a las necesidades.
23. Apoyar al auditor Financiero para la generación en el Sistema de Información de la Cuentas de Cobro para la Dirección General de Sanidad Militar y otros pagadores según corresponda, para la entrega al Auditor Financiero de acuerdo al procedimiento establecido por la Unidad de Cuentas Medicas y Facturación.
24. Liderar con los facturadores y organizadores la organización y la radicación de las cuentas según cronogramas y directriz del jefe de la Unidad de Cuentas hospitalarias y Facturación.
25. Revisar junto con el auditor financiero y el auditor de cuentas medicas el informe mensual de las actividades desarrolladas por los facturadores y organizadores de cada una de las áreas de la unidad de cuentas médicas y facturación y firmar el informe que certifique el cumplimiento de los indicadores y actividades realizadas en el marco del objeto contractual para ser avaladas por la jefe de la unidad como supervisora del contrato.
26. Entregar a la Jefe de la Unidad de Cuentas Medicas y Facturación, mensualmente informe de las actividades desarrolladas con sus respectivos planes de mejoramiento e indicadores de cumplimiento.
27. Cumplir con las normas establecidas por la institución en el cumplimiento de sus actividades, así como la entrega oportuna de la constancia de pago de seguridad social y el respectivo informe mensual de actividades específicas, obligaciones y/o productos del contratista.
28. Cumplir con el compromiso de reserva y confidencialidad con los datos y registros de la Historia Clínica en concordancia con Resolución 1995 de 1.999 y demás normas que la adicionen o modifiquen.
29. Entregar a la Jefe de la Unidad de Cuentas hospitalarias y Facturación, mensualmente informe de las actividades desarrolladas con sus respectivos planes de mejoramiento e indicadores de

©2012 – Doug Robbins

cumplimiento. Fomentar trabajo en equipo para lograr presentar resultados de calidad frente a la facturación generada.

30. Cumplir con el Autocuidado y protocolos para COVID 19 del Hospital Militar Central en cuanto al distanciamiento social, uso de elementos de protección personal, lavado de manos y demás normas al respecto y velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad y salud ocupacional, de todos los compañeros de la unidad como un equipo comprometido con la prevención, el autocuidado y la mitigación del riesgo.
31. Reportar de forma inmediata a la Jefe de la Unidad de Cuentas hospitalaria y Facturación si ha tenido contacto estrecho con persona Positiva para COVID 19, e iniciar inmediatamente el aislamiento preventivo y comunicación con EPS y ARL para reporte y solicitud de pruebas y tratamiento que se requiera.
32. Reportar de forma inmediata a la Jefe de la Unidad de Cuentas hospitalaria y Facturación si la prueba es Positiva para COVID 19, y continuar con el aislamiento y comunicación con EPS y ARL para reporte y solicitud de pruebas y tratamiento que se requiera, para trámite pertinente de reporte a Epidemiologia para cerco epidemiológico.
33. Reportar por escrito de forma inmediata a la Jefe de la Unidad de Cuentas hospitalaria y Facturación si el médico tratante emite concepto para reintegro presencial una vez superado sintomatología de COVID 19, y el Diagnóstico ya es negativo, para lo cual se debe presentar en área de Salud ocupacional el documento que emita e médico tratante para que Salud ocupacional autorice actividad presencial.
34. Cumplir y velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, con el fin de disminuir riesgos tanto para los funcionarios como para la comunidad y el medio ambiente
35. Responder por el buen uso y mantenimiento de los equipos e implementos asignados para el desarrollo de sus actividades.
36. Responder por la integridad de los equipos de cómputo asignados y por los traslados realizados, cumpliendo con el diligenciamiento del formato de solicitud de traspaso de elementos establecido por la institución.
37. Conocer y manejar con el mejor uso el sistema de información implementado por el Hospital Militar Central.
38. Archivar documentación generada por el área, siguiendo la normativa institucional, a fin de garantizar la conservación, acceso a la documentación e información de manera eficaz y la confidencialidad de la misma.
39. Brindar atención Humanizada con todo el personal del hospital y con el cliente externo y establecer relaciones de cordialidad, basados en el respeto con el cliente interno y externo del hospital.
40. Cumplir con las normas establecidas por la institución en el cumplimiento de sus actividades, así como la entrega oportuna de la constancia de pago de seguridad social y para fiscales y el respectivo informe mensual de actividades específicas, obligaciones y/o productos del contratista.
41. Apoyar las emergencias sanitarias declaradas por el Gobierno Nacional, de acuerdo a la normatividad vigente, teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y las necesidades institucionales.
42. Cumplir requisitos, normas y procedimientos establecidos por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central.
43. Procurar el cuidado de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
44. Hacer buen uso de los elementos de protección personal necesarios para la actividad contratada.
45. Mantener una actitud proactiva en el ejercicio diario de su profesión.
46. Cumplir y velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, con el fin de disminuir los riesgos tanto para el personal de la Entidad, como para la comunidad y el medio ambiente.
47. Promover en el grupo, la cultura de valores y principios de la institución.

©2012 – Doug Robbins

48. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la relación de docencia en servicio e investigación, de acuerdo a la misionabilidad del Hospital Militar Central.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que EL CONTRATISTA sea sorprendido retirando bienes, insumos o cualquier elemento que pertenezca a la Entidad, se realizarán las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá usar de forma adecuada, con la debida reserva y confiabilidad, los elementos de seguridad informáticos adquiridos por la institución, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando EL CONTRATISTA termine sus obligaciones contractuales, deberá entregar al Supervisor del Contrato, los archivos y demás documentos físicos, electrónicos y/o digitales productos de la ejecución del contrato, de conformidad con los procesos y procedimientos internos en materia de Gestión Documental, con el fin de garantizar que se mantenga la seguridad y la confiabilidad de la información.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($28.513.500) M/CTE**., los cuales serán cancelados de acuerdo con la ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios a favor de EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

5.1 Para el mes de Diciembre de 2020, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.523.500) M/CTE.**

5.2. Para los meses de Enero a Octubre de 2021, la suma mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.599.000) M/CTE.**, previa la radicación completa en el Hospital Militar Central de la siguiente documentación: a) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios donde conste el cumplimiento de las actividades propias del contrato durante el mes. b) Documento equivalente a factura y/o cuenta de cobro. c) Certificación y/o verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales). Requisitos sin los cuales no se tramitará el pago de los honorarios correspondientes.

PARÁGRAFO: EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la Cuenta Bancaria que presente el Contratista.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará para la **VIGENCIA 2020** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nº 108420 y Dinámica Gerencial N°1084, de fecha 09 de noviembre de 2020, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($246.951.700) M/CTE.**; y para la **VIGENCIA 2021**, con cargo al Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF N° 87320, de fecha 05 de noviembre de 2020, Posición Catálogo de Gasto: A-05-01-02 R(20), por concepto de "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS", expedidos por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato a partir del 01 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hasta el 31 de octubre de 2021.

©2012 – Doug Robbins

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 9.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que haya surgido como consecuencia de la contratación. 9.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 9.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor designado. 9.4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 9.5. Verificar que el contratista pague oportunamente los aportes que correspondan al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 10.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 10.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 10.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el profesional a cargo de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación del Hospital, quien cumplirá con las siguientes funciones: 11.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas y/o cuentas de cobro que sean entregadas por EL CONTRATISTA para la cancelación de los honorarios correspondientes. 11.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios. 11.3. Rendir informes sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 11.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro entregadas por EL CONTRATISTA, previa verificación de la completitud de los soportes establecidos en la Cláusula Quinta y acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. 11.5. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente, de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios. 11.6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. 11.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida el Hospital Militar Central.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se podrá dar por terminado por las siguientes causales: 12.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 12.2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por EL HOSPITAL, previa aprobación del respectivo Supervisor, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con la ejecución del objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la presentación de la solicitud.

©2012 – Doug Robbins

PARÁGRAFO TERCERO: Se podrá suspender el contrato por mutuo acuerdo de las partes dentro de la ejecución del mismo, previo aviso al Supervisor del contrato con mínimo cinco (05) días de anterioridad, y cumpliendo con el procedimiento establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá imponer a aquel, un pago de los perjuicios causados a la entidad, una sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Así mismo, el Hospital Militar Central podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa cuando EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% del valor de contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del contrato, y sin perjuicio de que EL HOSPITAL pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio de las multas y penal pecuniaria, ingresará al patrimonio del HOSPITAL, pudiendo ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación del valor de las sanciones pecuniarias, se establece una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, donde EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señala un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Área de Contratos, o la dependencia que haga sus veces, remitirá al Ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda, dicho incumplimiento deberá estar acompañado del informe de supervisión. 2. El Área de Contratos de la entidad, verificará el informe presentado y efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará al contratista la citación a audiencia. El documento de citación estará a cargo del Área de Contratos de la entidad, y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: En atención a que los contratos estatales son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en los

©2012 – Doug Robbins

artículos 14, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato, además de sus estipulaciones, se entienden incorporadas las disposiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual y se rige por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO LEGAL: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª Nº 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3094 y 3100, para EL HOSPITAL, y los datos suministrados en la hoja de vida, para EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, todos los documentos citados en éste y los demás que se relacionan con el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el ORDENADOR DEL GASTO del Hospital Militar Central y por EL CONTRATISTA. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

©2012 – Doug Robbins